PROCESO 192 DE 2024

ANEXO 2 — ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA **ALTO MELUA** DEL MUNICIPIO DE **PUERTO LÓPEZ** EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

Lo anterior considerando que el valor del convenio no excede la menor cuantía de la entidad que asciende a 650 SMMLV, durante el presente año, de conformidad con el literal b) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución No 100-07.37 0008 del 19 de enero de 2024 expedida por la Agencia para la Infraestructura del Meta.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El decreto seccional 0297 de 2014, estableció que la Agencia para la Infraestructura del Meta es una Unidad Administrativa Especial del orden departamental, entidad descentralizada por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Agencia AIM consiste en *"Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración, y ejecución de proyectos; además, adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, ampliación y concesión de obras de infraestructura, necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Meta. Su operación podrá darse también en otras entidades territoriales según los contratos o convenios que se realicen con ellas. Le corresponde también ser gestor económico como ente ejecutor especializado de la infraestructura del Departamento del Meta y en tal calidad, adelantar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías o el que haga sus veces, cuando sea designado para el efecto en los términos legales y reglamentarios sobre la materia."*

Teniendo en cuenta los informes del DANE, en los cuales indica que la participación del sector rural es del 43,9% y que la población rural a larga data ha sido objeto de desigualdades sistémicas sociales, de salud y las generadas consecuencia del conflicto interno que sufre Colombia, el foco de atención en la presente administración son los más de 229.000 habitantes que hacen parte de la población rural del Departamento del Meta, es por ello que el plan de desarrollo para el Departamento, aprobado a través de ordenanza No. 1069 de 2020 tiene un enfoque urbano – rural con dos criterios fundamentales: Uno, cerrar las brechas del desarrollo entre campo y ciudad, de forma que todos sus habitantes puedan ejercer sus derechos y tener oportunidades en igualdad de condiciones; y dos, dejar claramente establecido que todas las

acciones de gobierno incluyen el sector rural y el sector urbano, de manera directa o indirecta, en tanto el desarrollo del campo beneficia también a las ciudades, y el desarrollo urbano genera oportunidades para el sector rural.

Es así, como en pro de cerrar las brechas en conectividad y fortalecer la conservación de vías terciarias en el Departamento del Meta, entendiendo su importancia para el desarrollo de las cadenas productivas, desde su proceso de producción hasta su comercialización y en el mismo sentido en procura de garantizar las condiciones óptimas de movilización para los habitantes de las áreas rurales en nuestro territorio, la Gobernación del Meta a través de la Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM, en lo que resta de la vigencia 2024, ejecutará proyectos para el mantenimiento de la red vial terciaria en la Jurisdicción Departamental.

Tal como se evidencia en la documentación aportada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ALTO MELUA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ**, por consecuente, es imprescindible la necesidad de intervenir en la vía terciaria dentro de la jurisdicción de la misma, toda vez, que esta se encuentra en mal estado y por su importancia para el desarrollo de la agroindustria, su incidencia en la calidad de vida de la población habitante de la vereda y, la relevancia de esta en el desarrollo económico de su población, se requiere del mantenimiento de esa vía terciaria.

Es así como el Departamento del Meta, a través de la Agencia para la Infraestructura del Meta, ha gestionado proyectos en el marco de cumplimiento del plan de desarrollo Hagamos grande al Meta 2020-2023, por tal motivo en el 2020 la AIM realizó 14 convenios interadministrativos, de igual forma se realizaron 85 convenios solidarios por un valor de $4.303.012.418.84 de inversión regional que busco como meta realizar el manteamiento de vías terciarias en corredores viales con importancia agroindustrial, por lo cual se cumplió con la inversión anteriormente mencionada manteniendo más de 600 kilómetros de vías terciarias en los diferentes municipios de la región; en el 2021 se suscribieron 12 convenios interadministrativos y 80 convenios solidarios por un monto de más de $4.083.876.416,28 dando como resultado el mantenimiento de 634,5 kilómetros de vías terciarias mantenidas en 24 municipios del departamento del Meta. Para el año 2022, se suscribieron 13 convenios interadministrativos y 92 convenios solidarios con un total de inversión de $4.705.517.743,70 atendiendo un total de 710 kilómetros en mantenimiento de vías de tercer orden. Finalmente, en el año 2023 la AIM ejecutó el mantenimiento de más de 1000 kilómetros de vías terciarias, así como la construcción de 21 obras hidráulicas tipo box culvert y 63 m3 de muros de protección a través de la firma de 201 convenios solidarios y 17 convenios interadministrativos invirtiendo $10.445.243.703,86.

2. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

El Municipio de Puerto López, según la ficha Municipal de DNP tiene una extensión de 6.239 Km2. Así mismo, Puerto López hace parte de la Subregión Río Meta estipulada según la Ordenanza 851 de 2014, la cual es compartida con los municipios de Barranca de Upía, Cabuyaro y Puerto Gaitán.

El Municipio de Puerto López cuenta con una población total de 33.854 individuos que representan el 3,45% a nivel Departamental; y del cual 1,80% es del género masculino y el 1,66% es del género femenino.

A una escala menor, el 51,98% de la población del Municipio pertenece al género Masculino frente a un 48,02% femenino.

Los índices de pobreza multidimensional de índice Puerto López son: 61,15% en global, 55,7% en zona urbana y 71,3% en zona rural; para calificar los índices en cada una de las variables se revisa del más alto al más bajo, es decir si un municipio ocupa el lugar 1 en una determinada variable es el municipio con IPM en esa variable más alto y al contrario si el municipio ocupa el lugar 29, es el municipio que tiene el IPM más bajo del Departamento, así es que el Municipio de Puerto López en bajo logro educativo y analfabetismo se repite el proceso Puerto López es el municipio que ocupa el lugar 23 en el Departamento (80,80% y 26,15% de IPM); en inasistencia escolar ocupa el puesto 13 (IPM de 11,65%), en rezago escolar, ocupa el puesto 18 con un IPM de 32,58%, en Barreras de acceso a servicios para cuidado de la primera infancia ocupa el puesto 11 con un IPM de 17,37% y en trabajo infantil ocupa el puesto 25 con IMP de 3,78%; así mismo, en aseguramiento de salud ocupa el puesto 23 a nivel departamental con un IPM de 18,67% y barreras del servicio de salud ocupa el lugar 27 con un IPM de 2,38%; por otro lado, en alta tasa de dependencia económica ocupa el lugar 16 con un IPM de 49,38% y empleo informal ocupa el lugar 19 en el Departamento con un valor de 94,74%; de otro lado, en acceso de fuentes de agua mejorada ocupa el puesto 20 con un IPM de 21,08%, eliminación de excretas el mismo lugar 20 con un IPM de 9,81%, paredes inadecuadas, el lugar 18 con 3,81%, pisos inadecuados el lugar 17 con un IMP de 10,57% y hacinamiento el lugar 11 con un IMP de 23,56%.

SECTOR SOCIAL. Respecto a la educación en el municipio de Puerto López, la matrícula reportada es de 8.693, de las cuales 8.143 son del sector Oficial y 550 del sector Privado. En la zona urbana se registraron 5.168 matrículas (59.45%) y en la zona Rural 3.525 (40,54%). La población escolar “por fuera del sistema educativo” es de 1.801 personas (de 8.088 en total) las cuales están repartidas así: 775 en el nivel de educación Media, en Secundaria 588, en Primaria 233 y en Transición 205 sin matrícula.

Según la fuente del Ministerio de Salud, muestra que la cobertura en salud del municipio pertenece en su mayoría al régimen subsidiado con 18.446 usuarios y el restante pertenece al régimen de salud contributivo con 10.897 usuarios, además cuenta con el hospital Municipal que presta servicios de atención de primer nivel.

En Puerto López de las nueve categorías principales presentadas por el Departamento nacional de Planeación para el valor agregado municipal se dan siete, dentro de las que el cultivo de otros productos agrícolas cerca del 25%, seguido de la producción pecuaria y caza con un 15%, luego la construcción de obras de ingeniería civil con un 13% y el último lugar de aportes al valor agregado del municipio es para el sector del comercio cerca del 3% de aportes.

El municipio cuenta con una vocación agrícola y ganadera.

Se encuentra al Oriente de la Ciudad de Villavicencio, limita al Norte con el Municipio de Cumaral, Cabuyaro, y el departamento de Casanare, al Oriente con Puerto Gaitán, al Sur con San Martin y al Occidente con San Carlos de Guaroa y Villavicencio. Con una división territorial de 22 barrios y en la franja rural cuenta con 10 centros poblados y 24 veredas.

En vías de comunicación el área de estudios cuenta con dos opciones en constante desarrollo económico y tecnológico en el aspecto terrestre se cuenta una vía principal de acceso a través de Villavicencio con una longitud de 83 Km.

3. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC

La idoneidad de la OAC podrá acreditarse mediante certificación expedida por la Entidad estatal o dependencia que ejerza la vigilancia y control de los organismos de acción comunal en su respectiva jurisdicción; o a través de la presentación de actas de terminación de convenios solidarios anteriormente suscritos por el organismo comunal, o en su defecto por certificación expedida por el representante legal donde acredite el cumplimiento de obligaciones de mano de obra calificada.

4. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor de la Agencia de infraestructura del Meta–AIM y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. Ésta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. En ese orden para la presente contratación la AIM exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por un término igual al plazo de ejecución del convenio y CUATRO (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado la JAC, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación la AIM exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y TRES (3) años más.

c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA: Su cuantía será igual al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO** y cubrirá CINCO (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra, este amparo cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como

consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro sufrido por la obra entregada, independientemente de su causa e imputables a la JAC

d) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad AIM de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. En ese orden para el presente convenio al AIM exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL MONTO QUE LA JAC RECIBA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO**, en dinero o en especie, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la AIM con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas voluntarios entre otros, en ese orden para la AIM exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia en atención al valor del convenio suscrito **en una cobertura de DOSCIENTOS (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv**

Parágrafo 1: En cualquier evento en que se modifique el convenio deberán modificarse y/o actualizarse las correspondientes garantías.

Parágrafo 2: Dentro de los términos estipulados en este convenio, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la AIM, la JAC deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del convenio a suscribir	por un término igual al plazo de ejecución del con**venio** y cuatro (4) meses más
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor del convenio a suscribir	Por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	10% del valor del convenio a suscribir	CINCO (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Por el valor del ciento por ciento (100%) del monto que la JAC reciba a título de pago anticipado	su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	amparo se constituirá con la suficiencia en atención al valor del convenio suscrito en una cobertura de Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil	su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

	quinientos (1.500) smmlv	

5. ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto de obra y los análisis de precios unitarios, fueron elaborados por los ingenieros de apoyo a la formulación del proyecto, contratistas de prestación de servicios de la AIM, apoyo de la Subgerencia de Gestión de Proyectos de Infraestructura-AIM; los precios fueron adoptados oficialmente por la AIM mediante la Resolución 088 de 2023, por lo que se concluyó que el valor del convenio es por la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($40.470.164).** Discriminado de la siguiente manera:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1 MANTENIMIENTO VIAL								
1.1	11010205-P		11010205-P	ROCERÍA MANUAL A CADA LADO DE LA VÍA Y/O ZONAS NECESARIAS PARA BUENA VISIBILIDAD	HA	0,30	$ 1.502.518,15	$ 450.755,00
1.2	11030107-P		11030107-P	MATERIAL DE PRESTAMO Y/O ARRECIFE CLASIFICADO TAM MAX 3" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACION.	M3	570,00	$ 24.097,36	$ 13.735.495,00
1.3	11010501-P		11010501-P	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	M3 / KM	8.550,00	$ 1.858,28	$ 15.888.294,00

1.4	11060101-P		11060101-P	CONFORMACION DE LA BANCA EXISTENTE (INCLUYE: ESCARIFICAR, PERFILAR, EXTENDER, CUNETEAR, RIEGO Y COMPACTACION)	KM	3,80	$ 2.735.689,52	$ 10.395.620,00
Subtotal								**$ 40.470.164,00**
SUBTOTAL OBRAS INCLUYE AIU = 6,60%								**$ 40.470.164,00**
VALOR TOTAL								**$ 40.470.164,00**
SON:				**CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS**				

Dicho valor incluye los costos directos teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, las cantidades, el valor de contingencias, el valor para la atención de los riesgos que se derivan a cargo del contratista y los costos indirectos de administración.

Los costos de Administración del presente proceso corresponden al 6.60% discriminado, los cuales van incluidos dentro de los costos directos de cada actividad:

- Administración 6.60%

Por ser un convenio solidario **NO** cuenta con **IMPREVISTOS ni UTILIDAD.**